

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto N° 6.04.02

**A.U.S.A.
Informe sobre Estados Contables al
31 de Diciembre de 2003**

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 –Piso 5º - Capital Federal

PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

DRA. ALICIA BOERO

DR. VICENTE BRUSCA

DR. RUBÉN CAMPOS

DR. NICOLÁS CORRADINI

LIC. JOSÉ LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA PRADA

CODIGO DE PROYECTO : 6.04.02

**NOMBRE DEL PROYECTO : AUSA - Estados Contables
período del 01 Julio al 31 de Diciembre de 2003.**

PERÍODO BAJO EXAMEN : SEGUNDO SEMESTRE 2003

EQUIPO DESIGNADO :

Supervisor a Cargo: Dr. Fernando Ponce de León

OBJETIVO:

Revisión sobre la razonabilidad de ciertos rubros de los estados contables elaborados por el ejercicio de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2003.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, 01 Febrero de 2006.-
Código del Proyecto	6.04.02
Denominación del Proyecto	AUSA - Estados Contables período del 01 Julio al 31 de Diciembre de 2003.-
Período examinado	01 de Julio 2003 al 31 de Diciembre de 2003.-
Programas auditados	Algunos rubros de los Estados Contables indicados.
Unidad Ejecutora	Autopistas Urbanas S.A.
Objetivo de la auditoría	Revisión sobre la razonabilidad de ciertos rubros de los estados contables elaborados por el ejercicio de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2003.-
Presupuesto (expresado en pesos)	Según los Estados Contables al 31-12-2003: ➤ El resultado del ejercicio es negativo en \$ 1,8 M. ➤ El total del Activo es de \$ 58 M. ➤ El total del Patrimonio Neto \$ 40 M.
Alcance	El presente trabajo se realizó simultáneamente con los informes a cargo de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente El alcance de este informe abarca los rubros y conceptos expuestos en el siguiente párrafo. a. Revisión de los papeles de trabajo del estudio Becher, Lichtenstein y Asociados, dictaminantes de los Estados Contables al 31-12-2003.- b. Rubros alcanzados: Caja y Bancos; Inversiones Transitorias; Deudores por Ventas y Otros Créditos del Activo Corriente; Otros Créditos del Activo No Corriente; Bienes de Uso; Proveedores; Pasivos y contingencias. c. Control de cumplimiento fiscal y previsional de los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Sobre los Ingresos Brutos y Recursos de la Seguridad Social. d. Revisión de los circuitos de: ➤ Ingresos por peajes. ➤ Liquidación de sueldos y jornales. e. Evaluación del cumplimiento de las Normas de la Inspección General de Justicia y las Normas Profesionales emitidas por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).
Período de desarrollo de tareas de auditoría	De Septiembre de 2004 a Octubre 2005.

Limitaciones al alcance	➤ Existe incertidumbre en el resultado judicial del beneficio de litigar sin gastos interpuesto por AUSA, el cual puede originar un quebranto para la sociedad de aproximadamente \$ 30 M. ➤ Imposibilidad de visualizar los libros de comercio: Por disposición del Juzgado de Instrucción N° 43, Secretaría 109, en la causa del sumario N° 88.174/02, se incautaron los libros de comercio.
Aclaraciones previas	➤ El 30 de Diciembre de 1977, mediante Ordenanza N 33.952.- la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (MCBA) contrató bajo el régimen de la Ley 17.520, la construcción de las autopistas 25 de Mayo y Perito Moreno resultando adjudicatario el consorcio de empresas privadas que constituiría A.U.S.A. ➤ Respecto a la liquidación del impuesto Sobre los Ingresos Brutos que podrían originar quebrantos a la sociedad, no se han observado elementos, por parte del ente de control (DGR), que justifiquen la registración de contingencias. Las mismas se encuentran referidas a los siguientes temas: ▪ <i>Exención del período mayo 1997 hasta mayo 2002.-</i> ▪ <i>Tasa con la que se encuentra alcanzada la actividad de peaje.</i> ▪ <i>Base imponible utilizada.</i>
Observaciones principales	➤ No se expone adecuadamente el Patrimonio Neto de la Sociedad. Hay una diferencia de \$ 1,3 M de menos en el Capital de la sociedad, expuesto en Resultados No Asignados. ➤ Registración contable no convalidada por actos societarios que originan una errónea exposición en el Patrimonio Neto de la Sociedad. Hay una absorción de resultados negativos de \$ 14 M no formalizada por asamblea de accionistas. ➤ Falta de registración de quebrantos impositivos: ▪ En la liquidación del Impuesto al Valor Agregado por \$ 8,8 M. Estos fueron originados en la realización de Obras para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ▪ Falta de registración de la contingencia negativa en el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios por \$ 1 M. ➤ Incumplimientos a la Ley 23345 y Resolución AFIP 1547, por cuanto se han realizado pagos en efectivo por montos superiores a los \$ 1.000.- ➤ Incumplimiento de los plazos en el pago de las retenciones de los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado, llegando a los 120 días en lugar de los 15 días dispuestos por dichas normas. ➤ Falta de adecuación y cumplimiento de los

	procedimientos de Fondos Fijos. ➤ Observaciones a los procedimientos de: ▪ Liquidación de Sueldos y Jornales. ▪ Registración de cierre y apertura de cuentas contables. ▪ Registración contable de peajes. ▪ Cobranzas en mora. ▪ Contratos. ➤ Falta de adecuada infraestructura para la operación del peaje Dr. A. Illia. ➤ Inexistencia de toma de inventarios físicos de Bienes de Uso. ➤ Falta de envío de presupuesto de la sociedad a la OGEPU, en cumplimiento de la Ley 70 Sección V Artículos 73 a 81.
Conclusiones	➤ Se limita la conclusión al alcance del trabajo. ➤ Se opina favorablemente sobre los rubros: a) Caja y Bancos, b) Inversiones Transitorias, c) Deudores por Ventas y Otros Créditos del Activo Corriente; d) Bienes de Uso y e) Proveedores del Pasivo Corriente. ➤ Nos abstenemos de opinar sobre el Patrimonio Neto y los Resultados del Ejercicio por la incidencia de las contingencias en el juicio de Beneficio de litigar sin gastos de \$ 30 M y en las registraciones impositivas por \$ 10 M.
Implicancias	De acuerdo al alcance del trabajo, han surgido diferencias en la apreciación de las contingencias impositivas que afectan los resultados expuestos en los Estados Contables y la Exposición del Patrimonio Neto.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 6.04.02**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

OBJETO:

Auditoría Legal y Financiera sobre ciertos rubros de los estados contables de Autopistas Urbanas S.A. al 31-12-2003, que comprenden: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus Notas y Cuadros Anexos.

I. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.

En la labor de auditoría se ha considerado a la sociedad Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) encuadrada dentro de la normativa estipulada por la Ley 19.550, sus modificatorias y concordantes. En el alcance del mismo, no se incluye la formación de opinión sobre el correcto encuadramiento de la sociedad dentro de dichas normas.

El alcance de este informe sólo abarca los rubros expuestos en el acápite B del siguiente párrafo, no incluyendo una opinión sobre el conjunto de la información que componen la totalidad de los estados contables de AUSA al 31-12-2003.

El presente trabajo se realizó simultáneamente con los informes a cargo de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA, que seguidamente se exponen:

Código	Denominación
1.04.01	AUSA – Legal y financiera
1.04.02	AUSA – Administración bajo autopistas
1.04.03	AUSA – Trabajos para el GCBA (Mandas)
1.04.04	AUSA – Seguimiento de Auditorías Anteriores

A efectos de no superponer trabajos entre los equipos designados por ambas direcciones, el alcance y las tareas de detalle, relativas a las auditorías de referencia, se han distribuido de la siguiente manera:

A. A cargo de la **Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** de la AGCBA.

- a. Revisión de las obras realizadas por AUSA, en el período 01-01-2003 al 31-12-2003. Esta labor incluye las compras y contrataciones vinculadas, y el análisis y confiabilidad de los circuitos utilizados.
- b. Revisión de los contratos de mandas, en particular, realizadas en el período 01-01-2003 al 31-12-2003. Incluyendo el análisis y confiabilidad de los circuitos utilizados.
- c. Revisión de los ingresos por alquileres de los espacios “bajo autopistas”. Incluyendo el análisis y confiabilidad de los circuitos utilizados.
- d. Revisión de los aspectos impositivos vinculados a los puntos a, b, y c.
- e. Revisión de los saldos contables de gastos vinculadas a los puntos a, b y c.
- f. Aspectos legales de la conformación societaria de acuerdo a normativa vigente.
- g. Seguimiento de los informes finales de la AGCBA N° 1.19.01.00 // 350 (de la página web): *Auditoría de Estados Contables al 30-06-2000* y N° 1.13.00.00 // 131: *Estado de Resultados al 30/06/199. Auditoría Legal y Financiera períodos 1999 y 2000.*

Los procedimientos de auditoría y alcance de los mismos se encuentran detallados en los Planes Operativos aprobados.

B. A cargo de la **Dirección de Asuntos Financieros Contables** de la AGCBA estuvieron los procedimientos que se enuncian seguidamente, cuyo únicos objetivos han consistido en analizar exclusivamente los rubros que se enuncian. En el Anexo II se exponen en forma detallada los procedimientos aplicados y el alcance de los mismos.

- a. Revisión de los papeles de trabajo del estudio Becher, Lichtenstein y Asociados, dictaminantes de los Estados Contables al 31-12-2003.
- b. Revisión de los saldos iniciales (Estados Contables al 30-06-2003). Al efecto se realizó una revisión similar a la indicada en el punto a.
- c. Análisis de los siguientes rubros de los Estados Contables por un período de 6 meses cerrados al 31-12-2003:
 - i. Bancos
 - ii. Inversiones Transitorias
 - iii. Deudores por Ventas y Otros Créditos.
 - iv. Otros Créditos – Activo No Corriente.
 - v. Bienes de Uso – Activo No Corriente.
 - vi. Proveedores.
 - vii. Pasivos y contingencias.
- d. Análisis del movimiento de las cuentas de Directores, las retenciones del impuesto a las ganancias y concordancia de los montos involucrados con el acta de Asamblea de Accionistas respectivo.
- e. Control de cumplimiento fiscal y previsional de los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, sobre los Ingresos Brutos y Recursos de la Seguridad Social.

- f. Revisión del circuito de ingresos por peajes, análisis de suficiencia del control interno y su correspondencia, en forma de test, con las registraciones contables y declaraciones impositivas.
- g. Evaluación del control interno de la nómina y liquidación de sueldos y jornales.
- h. Evaluación de razonabilidad de cuentas de gastos, exceptuando en éstas aquellas vinculadas a los contratos de mandas, obras, compras y contrataciones, las cuales se encuentran comprendidas dentro del punto A – Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA.
- i. Evaluación del cumplimiento de las Normas de la Inspección General de Justicia y las Normas Profesionales emitidas por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

II. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Existe incertidumbre en el resultado judicial del beneficio de litigar sin gastos interpuesto por AUSA, el cual puede originar un quebranto para la sociedad de aproximadamente \$ 30 Millones. En Junio de 1995, AUSA inicia un juicio contra la DGI (hoy AFIP) por no reconocimiento de pérdidas impositivas por \$ 427 millones, solicitando a la justicia se libere a AUSA del pago de la tasa de justicia.

A la fecha, dicho beneficio fue rechazado en 1º y 2º Instancia y habiendo apelado a la Corte Suprema, la Cámara en lo Contencioso Administrativo desestimó el pedido. AUSA recurre en queja a la Corte Suprema, por denegación del recurso extraordinario, encontrándose a la fecha sin resolver. La tasa de justicia alcanza la suma de \$12.840.000 (3% del monto reclamado en Junio de 1995), que actualizada al 31-12-2003 por la tasa pasiva del Bco. Nación, alcanza una suma aproximada a \$ 30 Millones.

De reuniones mantenidas con funcionarios de AUSA, hemos extractado los siguientes comentarios y argumentos según los cuales, AUSA considera correctamente expuesto el hecho mencionado en nota 9.1 a los estados contables y que se sintetizan en los siguientes puntos:

- a. Permanentemente se han mantenido contactos en el tema del Convenio de Saneamiento Financiero Nación – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cuales, la Nación habría aceptado hacerse cargo de la deuda original de \$ 427 M. Con dicho criterio, si la Nación acepta absorber dicha deuda, también debería asumir la deuda auxiliar de la tasa de justicia por \$ 12,84 Millones más su actualización.
- b. La Nación, en el traspaso de bienes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se hace cargo de todas las deudas anteriores a 1997, siendo la deuda en cuestión, anterior a dicha fecha.

No obstante lo expuesto, según nuestro criterio no se ha considerado lo siguiente:

- c. De resultar adverso el recurso en queja ante la Corte Suprema, es AUSA quien, a su cargo, debe afrontar el pago de la tasa de justicia, independientemente de quien efectivice la misma (GCBA vía aumento de capital, condonación de pago de cánones, créditos, etc.). Si no lo hace puede ser ejecutado.

Si bien en la nota 9.1 a los Estados Contables se menciona parcialmente dicho hecho, a la fecha no se ha formalizado un acuerdo entre la Nación y el Gobierno de la Ciudad (Acuerdo Definitivo de Saneamiento de la Situación Financiera entre la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en el cual acepten extinguir, entre otras, dicha obligación.

2. Imposibilidad de visualizar los libros de comercio:

El 11/03/2004, por disposición del Juzgado de Instrucción N° 43, Secretaría 109, en la causa del sumario N° 88.174/02, se incautaron los libros de comercio que se detallan al pie¹. Por este motivo y tal cual se menciona en Informe del Auditor, punto 5, no se pudieron observar los mismos como tampoco se pudo dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas vigentes respecto a la registración de las operaciones comerciales, inventarios y balances.

III. ACLARACIONES PREVIAS

a. Historia de la Sociedad

El 30 de Diciembre de 1977, mediante Ordenanza N 33.952.- la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (MCBA) contrató bajo el régimen de la Ley 17.520, la construcción de las autopistas 25 de Mayo y Perito Moreno resultando adjudicatario el consorcio de empresas privadas que constituiría A.U.S.A.

Las obras se habilitaron al uso del publico el 6 de diciembre de 1980. La totalidad de las inversiones necesarias para la construcción de las obras fueron realizadas mediante la aplicación de recursos facilitados a la concesionaria por distintas entidades financieras, nacionales e internacionales, con avales de la MCBA y del Estado Nacional.

La MCBA, mediante Ordenanzas N° 41.031 del 06/12/1985 y 41.253 del 17/07/1986 adquirió el 100% del paquete accionario. Dicha adquisición la realizó el 31-12-1985, luego de haberse hecho cargo del 100 % de la deuda financiera impaga por A.U.S.A, con avales de la MCCA, y por deudas impagas de A.U.S.A a esta Municipalidad.

Cuando la Procuración General elevo el proyecto de convenio de transferencia de acciones planteó como posibles alternativas las siguientes:

- a- Transformar A.U.S.A. en una Sociedad del Estado según Ley 20.705.-
- b- Mantenerla como una Sociedad Anónima según el régimen de la Ley 19.550.-

¹ Actas de Asamblea N° 1; Actas de Directorio N° 9; Inventario y Balances N° 6 y N° 7; Diarios del N° 38 al N° 45; IVA Ventas del N° 60 al N° 85 e IVA Compras N° 4.

La M.C.B.A. optó por esta última alternativa, transfiriendo el 0,03% de las acciones a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado. Hoy la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee el 99.97% del total del paquete accionario.

Autopistas Urbanas S.A. tiene por objeto principal la construcción, explotación y gestión de la red de autopistas urbanas de la Ciudad de Buenos Aires, sus espacios adyacentes, los denominados bajos autopistas y el afrontar por si o por terceros la construcción de obras publicas.

A través del Decreto N 102/02 del 30 de Enero del 2002 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (G.C.B.A.) renovó a Autopista Urbanas S.A, hasta el 30 de Abril de 2007, la concesión para la explotación de las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Dr. Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Sur y Tte. Gral. Luis Dellepiane. La concesión alcanza también a la explotación de los Bajos Autopistas; pudiendo la empresa otorgar sub-concesiones a título gratuito ú oneroso, previa subasta publica mediante el cobro de un alquiler ó canon.

A cambio de los derechos de concesión , Autopistas Urbanas S.A. , debe pagarle un canon del 70% de la recaudación por los peajes de autopistas y del 85% de la correspondiente a la subconcesión de los espacios de los Bajos autopistas.

A partir del 25/02/03 mediante Decreto N° 149/G.C.B.A/2003 se le otorgó a Autopista Urbanas S.A. la concesión para la explotación y administración de la Autopista 9 de Julio Arturo Humberto Illia por el termino de 5 años, sin mencionar expresamente la obligación de pagar un canon como contraprestación.

b. Contingencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Respecto a la liquidación de este impuesto existen aspectos que podrían originar quebrantos a la sociedad, a la fecha no han surgido elementos, por parte del ente de control, que validen la registración de dichas contingencias:

a) Exención del período mayo 1997 hasta mayo 2002:

Por Decreto 642 del año 1997, por su condición de concesionaria de autopistas y de empresa constructora, se otorga a AUSA una exención del tributo². La misma es ratificada hasta el 1 de mayo del 2002 por Resolución SHyF 2433/01, fecha en la que se dispone la caducidad de dicha liberalidad.

Si bien dicha exención ha merecido ciertas críticas jurídicas, por la falta de competencia del Ejecutivo para emitir dicha norma³, la Dirección General de Rentas no la ha observado.

A partir de dicho momento, mayo del 2002, comienza a abonar las siguientes tasas: a) Peajes 1,5% sobre el ingreso neto de AUSA (30% del total del peaje); b) Alquileres de predios “bajos autopistas” al 3% y c) Explotación de estacionamientos 4,5%.

b) Tasa con la que se encuentra alcanzada la actividad de peaje:

² Art. 6° Dec. 642/97: Los ingresos derivados de la concesión otorgada a AUSA están exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de encuadrar en el apartado c), Inc.23) del artículo 101 de la Ordenanza Fiscal vigente (1997), al ser los mismos consecuencia de su actividad como empresa constructora.

³ Artículo 80, inc. 2.a) y art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley Tarifaria no define la tasa del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de “peajes”. La tasa del impuesto para el resto de las actividades, es del 3%.

AUSA liquida el impuesto de la recaudación de peaje con la tasa del 1,5%. El criterio utilizado para la misma surge de la interpretación del Decreto 642/97; el cual relaciona la actividad de peaje con la actividad principal de la empresa “*construcción*” y utilizando el argumento que parte del peaje es la contraprestación de las tareas de mantenimiento y mejoras de las vías de acceso concesionadas.

c) Base imponible utilizada:

La base imponible utilizada por AUSA para el pago del Impuesto ha sido el neto que surge de descontar, al total de la recaudación, el canon correspondiente. Es decir sobre el 100% de la recaudación se le descuenta el 70%, en el caso de peajes, que corresponde al canon; sobre el restante 30% se efectúa la liquidación del impuesto. Este criterio argumenta que el canon no es un costo sino una intermediación en la recaudación de la concesión; por lo que no se puede abonar un impuesto sobre una recaudación que no le corresponde y que debe depositarla automáticamente. El otro criterio es el de considerar, como base imponible, el 100% de lo recaudado por peajes.

A partir del 30/09/2004, con el sistema de liquidación que dicta el Decreto 1721/04, el impuesto se liquida sobre el 100% de los ingresos, pero el canon se calcula una vez descontado el IVA y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos⁴.

Bajo este esquema, el efecto del costo de este impuesto en los resultados de AUSA, es idéntico al expuesto en el párrafo anterior, ya que la diferencia que no se abona en Ingresos Brutos se abona en concepto de canon y viceversa. Es decir, si en la liquidación de peajes se descuentan los impuestos, el efecto en los resultados de AUSA es similar cualquiera sea la formula de cálculo mencionadas.

A la fecha, la autoridad de aplicación no ha efectuado reclamo alguno sobre estas formas de calcular el impuesto.

⁴ Artículo 11 del Dec. 1721/04: “Fijase el canon a abonar por la empresa Autopistas Urbanas S.A. por la presente concesión, en dieciocho por ciento (18%) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, **netos de impuesto y gravámenes**, correspondientes”

IV. OBSERVACIONES

Las presentes observaciones se han clasificado en :

- a. Aquellas que afectan la exposición y/o evaluación de los estados contables al 31 de diciembre de 2003, y
- b. Aquellas fallas de control interno que han surgido de los procedimientos aplicados a efectos de obtener elementos válidos y suficientes.

a. Que afectan la exposición y/o valuación de los estados contables.

1. **No se expone adecuadamente el Patrimonio Neto de la Sociedad.** En el año 1997 se efectuó, contablemente, una reducción de capital que no se encuentra de conformidad con las normas emanadas de la Ley 19.550, y consecuentemente, dicha exposición errónea se mantiene a la fecha de los presentes estados contables. En los mismos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto expone los siguientes movimientos:

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO					
Período comprendido entre el 01-07-1996 y el 30-06-1997					
Conceptos	Capital	Ajustes al Capital	Total del Capital	Resultados no asignados	Total del Pat. Neto
Saldos al inicio	0,14	13.981.542,11	13.981.542,25	12.286.434,00	26.267.976,25
Resultado del Ejercicio				-24.942.138,00	-24.942.138,00
Sub-total	0,14	13.981.542,11	13.981.542,25	-12.655.704,00	1.325.838,25
Absorción - Ad-referendum de Asamb. de Acc.		-13.981.542,11	-13.981.542,11	13.981.542,11	0,00
Total	0,14	0,00	0,14	1.325.838,11	1.325.838,25

El resultado negativo, del ejercicio 1997, supera ampliamente los resultados no asignados a dicha fecha. A efectos de regularizar dicho saldo se efectúa una reducción, **en exceso**, del capital de la sociedad, utilizando la cuenta "Ajustes al Capital".

En efecto, de aceptarse la utilización de los saldos de la cuenta "Ajustes al Capital", cuestionados en el punto 2) siguiente, los mismos sólo pueden afectarse hasta el monto de los saldos negativos que se exponen en la cuenta "Resultados no Asignados".

En el caso que se detalla y tal cual surge del mismo cuadro de "Evolución del Patrimonio Neto", la suma de los resultados no asignados al inicio, más los resultados negativos del período arroja un exceso de \$ 1.325.838,11 expuestos en forma errónea en las cuentas del Patrimonio Neto. Esto es, se exponen de más en los Resultados no Asignados y de menos en el capital de la sociedad; específicamente en la cuenta "Ajustes al Capital".

Esto implica descapitalizar la empresa en la suma indicada, transfiriéndolos a la cuenta Resultados no Asignados. Es ni más ni menos una reducción de capital del 99.9 %, sin los debidos procedimientos legales dispuestos por la

Ley 19550 y Resoluciones de la Inspección General de Justicia, incluso omitiendo las comunicaciones pertinentes a los entes de control.

2. Registración contable no convalidada por actos societarios que originan una errónea exposición en el Patrimonio Neto de la Sociedad.

Tal como se indica en la observación anterior 1), en el año 1997 se realizó una registración contable reduciendo la cuenta "Ajustes al Capital" con destino a la cuenta "Resultados no Asignados" por un monto de \$ 13.981.542,11. En dicho Estado de Evolución del Patrimonio Neto, se lee "absorción Ad-referendum de Asamblea de Accionistas". Del acta de Asamblea de Accionista N° 46 de fecha 29/04/1999, que trata la aprobación de los estados contables al 30/06/1997, se puede observar que no hay ningún punto del Orden del Día que contemple la aprobación o no, de la reducción del Capital expuesta en la cuenta "Ajustes al Capital".

La Ley 19.550 en su artículo 205 dice: *"La asamblea extraordinaria puede resolver la reducción del capital en razón de pérdidas sufridas por la sociedad para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social"*. De las constancias observadas podemos informar la falta de aplicación de dicha norma legal, ya que al no realizar en ningún momento el llamado a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para aprobar tal reducción, la decisión quedó bajo exclusiva responsabilidad del Directorio.

3. Falta de registración de Quebranto Impositivo, en la liquidación del Impuesto al Valor Agregado por la realización de Obras para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el ejercicio anterior (período 01-07-2002 al 30-06-2003) Autopista Urbanas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1162/GCBA, comenzó a realizar una serie de obras para el Gobierno de la Ciudad. A la fecha de cierre del ejercicio las liquidaciones al GCBA por tal concepto alcanzaron la suma de \$ 40.147.389.- Interpretaciones por parte de AUSA, del artículo 23 de la Ley del I.V.A., decidieron no devengar ni registrar el impuesto al valor agregado vinculado a dichas obras. Luego de consultas profesionales específicas y a los efectos de evitar reclamos por parte de la AFIP, se decidió el ingreso del impuesto devengado y efectuar el reclamo administrativo y/o judicial de lo pagado. Es así como durante el ejercicio se abonaron \$ 2.478.961 más intereses, quedando registrado al cierre un pasivo de \$ 6.424.445.-

En julio del 2004 se presentó el reclamo de repetición ante la AFIP solicitando la devolución del IVA pagado (\$ 2.478.961).

AUSA, en los estados contables al 31-12-2003, no registró el quebranto que esta situación expone. Efectivamente, si bien en nota 9.3 a los Estados Contables se menciona esta situación, la contrapartida en la registración del pago y la del pasivo respectivo, es un crédito a largo plazo. Esta forma de registración omite contabilizar la pérdida que por tal concepto debería registrarse. El reconocimiento del pasivo, vía pago del impuesto, debe ser ligado al quebranto que el mismo ocasiona.

Si bien existe la posibilidad de recuperar lo abonado, la misma es remota y conceptualiza una contingencia positiva.

La registración del crédito por acción de devolución implica otro acto, diferente al primero y por ende implica registrar una contingencia positiva. En la actualidad, según la RT 17, sólo se admite registrar las contingencias positivas en el caso del cálculo del impuesto diferido. El quebranto omitido de registrar por este concepto asciende a la suma de \$ 8.903.406.- Cabe consignar que el resultado del ejercicio expuesto en los Estados Contables arroja una pérdida de \$ 1.815.114.-

4. Falta de registración de la contingencia negativa en el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

Ante el reclamo efectuado por la AFIP, la sociedad abonó, bajo protesto, la suma de \$743.334,27 correspondientes al impuesto sobre los Debitos y Créditos Bancarios. Dicho monto corresponde al periodo de agosto 2001 a noviembre 2002. Dicho pago fue espontáneo y anterior a que la AFIP corriera vista del reclamo y antes de iniciar el procedimiento de la determinación de oficio. Asimismo, mediante reunión de directorio de fecha 7 de agosto de 2003, la Sociedad ha decidido abonar los intereses por un valor de \$377.390,18 e iniciar posteriormente acción de repetición.

AUSA interpreta no encontrarse alcanzado por este impuesto, ya que los fondos en cuestión pertenecen desde el mismo momento de ser recaudados al GCBA⁵. Al igual que en el punto anterior, la sociedad registra ambos importes, que suman \$ 1.022.220,36, contra la cuenta de créditos a largo plazo, en lugar de registrar el quebranto por dicho importe.

Por lo expuesto, los resultados del ejercicio deberían incluir un quebranto superior en la suma indicada en el párrafo inmediato anterior.

b. Que afectan el Control Interno.

CAJA Y BANCOS

1. Si bien a la fecha de nuestro examen existía un instructivo para la utilización de los fondos fijos, se ha observado que los mismos no se cumplen y a su vez adolecen de las siguientes fallas: a) Si bien se fija un límite de fondo fijo de \$ 500. de nuestra revisión han surgido pagos de más de \$ 2.500. ver observación 2; b) No se especifican los niveles de las autorizaciones correspondientes para asignar y rendir los mismos y c) No se especifica la imposibilidad de realizar pagos a proveedores con cuenta corriente abierta en el módulo contable.

Lo expuesto evidencia falta de actualización de las normas de fondos fijos y el cumplimiento de las mismas.

INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA IMPOSITIVA

⁵ Ley 25.413 art. 2º inciso a).

2. Se verificaron incumplimientos a la Ley 23345 y Resolución AFIP 1547. De la revisión sobre comprobantes recaídos en la muestra, se han observado pagos en efectivo que superan los límites establecidos por dichas normas legales. La Ley mencionada, en sus artículo 1º y 2º dice: "Artículo 1º: *No surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a pesos mil (\$ 1.000), o su equivalente en moneda extranjera, efectuados con fecha posterior a los quince (15) días desde la publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación por parte del Banco Central de la República Argentina prevista en el artículo 8º de la presente, que no fueran realizados mediante: 1. Depósitos en cuentas de entidades financieras. 2. Giros o transferencias bancarias. 3. Cheques o cheques cancelatorios. 4. Tarjeta de crédito, compra o débito. 5. Factura de crédito. 6. Otros procedimientos que expresamente autorice el PODER EJECUTIVO NACIONAL..* A su vez el artículo 2º dice: "Los pagos que no sean efectuados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley tampoco serán computables como deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios que correspondan al contribuyente o responsable, aun cuando éstos acrediten la veracidad de las operaciones." Adicionalmente la Resolución de la AFIP N° 1547 (Prevención de la Evasión Fiscal) sanciona normas específicas relacionadas con dicha norma legal. Es decir que la privación de todo efecto a los pagos realizados en dinero por fuera del límite señalado, desvirtúa la función de instrumento cancelatorio a pesar del pago realizado, pudiendo generar una contingencia futura. Los pagos observados en la muestra de fondos fijos son los que se detallan seguidamente:

Factura N°	Ver observación 4	Fecha	C.U.I.T.	Proveedor	Importe
0001-00000015	XXX "A"	11/09/2003	23-92582151-9	Víctor G Inocente	\$ 2.023,36
0001-00000015	XXX "A"		20-92941536-2	Cristobal.F.Orellana	\$ 2.461,87
0001-00000040		22/09/2003	20-92016843-5	Condori Ticra Adrián	\$ 2.190,10
0001-00000017	XXX	16/10/2003	20-92941536-2	Cristobal.F.Orellana	\$ 2.751,03
0001-00000017	XXX	16/10/2003	23-92582151-9	Victor.G.Inocente	\$ 2.604,40

Detalle de facturas que no cumplen con la Resolución AFIP 1547

Lo expuesto, genera incumplimientos legales impositivos que pueden ocasionar sanciones fiscales y desconocimientos de pagos, en perjuicio de la sociedad.

3. Incumplimiento de los plazos en el pago de las retenciones de los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado dispuestas por las Resoluciones AFIP Nos. 830 (Ganancias), 18 (I.V.A.) y Resolución SHyF 1574/00 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (impuesto sobre los ingresos brutos). Los pagos de las retenciones correspondientes a los fondos fijos marcados con "A" del anterior punto 2; fueron registrados contablemente y pagados fuera de los plazos estipulados por las resoluciones mencionadas. Estas resoluciones fijan un plazo no mayor a 15 días para efectuar el ingreso de las mismas. En los casos señalados, por error, se registró contablemente el pasivo

impositivo el 24 de febrero de 2004, realizando el ingreso de dichas retenciones el 11 de marzo de 2004.

Este hecho evidencia un atraso de hasta 120 días en el ingreso de dichas obligaciones impositivas, originando eventuales intereses y multas por parte de la AFIP (artículo 45 de la Ley 11.683). Asimismo expone fallas en el procedimiento de registración y control de los fondos fijos.

4. Respecto a los comprobantes que se señalan con “XXX” en el punto 2 se ha observado que:

No se cumple con las instrucciones de utilización de los fondos fijos. En el punto dos del instructivo dice que su utilización debe estar condicionada: *“Para la adquisición de elementos que impliquen urgencias en la provisión de los mismos”*. Se pudo observar que se efectuaron pagos por arreglos de aceras que no revestían dicho carácter, los cuales deberían haberse abonado mediante cheques, no a través de fondo fijo. Lo expuesto demuestra la falta de cumplimiento de las normas impartidas por la Dirección.

REGISTROS CONTABLES

5. Se han verificados errores en los sistemas contables utilizados que evidencian inconsistencias en la información suministrada. Al revisar los hechos posteriores de los pasivos hemos observado que los mayores de algunas cuentas de proveedores no arrastraban los saldos de cierre del período anterior. En los casos que se exponen al pie de la presente, los saldos al 31-12-2003 no se trasladaban al mayor de dichas cuentas contables hasta el 30 de junio de 2004. En otros casos se verificó que, correctamente, el primer movimiento del año 2004 concordaba exactamente con el saldo de dicho proveedor al 31-12-2003.

Conversado con el contador de la firma, nos manifestó que se había detectado el error en el asiento automático de cierre de cuentas al 31-12-2003 y apertura de las mismas al 01-01-2004, que se habían cargado los montos en forma manual y que se estaba tratando de solucionar dicha falla del sistema.

Seguidamente se exponen con los números 1, 2 y 3, los casos que se confirma la inconsistencia y con los números 4 y 5 los casos en que el pasaje de los saldos al cierre se efectúa correctamente.:

Proveedor	Saldo al 31/12/2003	Saldo al 1/1/2004	Saldo al 30/06/2004	Saldo Correcto al 30/06/2004
1 Orellana Daniel Cordero	17.448,90	0,00	9.811,89	27.260,79
2 Colantuono Ana	15.522,80	0	12.705,00	28.227,80
3 Cia De la Construcccion	77.819,38	43.716,87	109.863,77	187.683,15
4 Verdier Adolfo Luis	73.934,88	0	0	73.934,88
5 Met Ven	23.865,20	0	0	23.865,20

La inconsistencia señalada origina inseguridad en el sistema contable utilizado, al exponer saldos que no coinciden con los reales al 30-06-2004 y demostrando errores sistémicos en los registros contables de la sociedad.

COBRANZAS

6. Hemos observado deficiencias en la gestión de cobranzas de diversos deudores clasificados como "Deudores Morosos". En los clientes indicados al pie, se puede observar que la antigüedad de la deuda, así como el monto de la misma, justifica el inicio de acciones judiciales para tramitar el recupero de dichos créditos. Asimismo, de haberse consensuado la falta de potencialidad de pago, debería realizarse, previo informe de la Dirección de Legales y acuerdo del Directorio, la baja del deudor con cargo a deudores incobrables.

CLIENTE	Último movimiento	Antigüedad al 31/12/2003 meses	Monto
EL CHARET S.A	25/02/2002	22	4.171,68
SAN ZACARIAS	22/06/2000	43	17.834,02
BAEZA	22/06/2000	43	12.646,01
Montenegro Alejandra	24/07/2000	42	9.373,02

Lo expuesto origina inseguridad en la gestión de cobranzas utilizadas por la sociedad y/o errónea exposición de los estados contables.

SUELDOS Y JORNALES

7. Durante nuestra labor de control en la liquidación de sueldos y jornales se efectuaron tareas sobre los legajos de personal, los cuales se exponen detalladamente en el Anexo 2. Según dicha labor, la documentación que deben poseer los mismos, según el manual aprobado por la Dirección de AUSA y la legislación vigente, adolecen de faltantes significativos que implican faltas de control sobre los mismos. Se exponen seguidamente los porcentajes de algunos ítems que **no cumplieron** con dichas normas:
- a. Falta de exámenes pre-ocupacionales y post-ocupacionales 30,3%.
Expone inseguridad en el cumplimiento de normas legales y riesgos implícitos ante una denuncia laboral ó desconocimientos de costos de las ART.

- b. Falta de evaluación de desempeño 63,6%. Expone el incumplimiento de normas del directorio y la falta de elementos para acordar ascensos al personal de la firma.
- c. De los documentos de familiares a cargo: 48,5%. Elementos indispensables para corroborar los beneficiarios de asignaciones familiares y eventuales subsidios a los mismos.
- d. Falta de título profesional del titular del cargo: 87,9%. A efectos de verificar la profesión del empleado y corroborar las reales asignaciones ante inspecciones del trabajo y seguridad social.
- e. Inexistencia de constancia de C.U.I.L: 33,3%. Esto origina una limitación de control de la verdadera titularidad del beneficiario de la nómina y de la correcta inscripción, del empleado, en la Ansess.
- f. Falta de declaración de cargas de familias (F. Aneses PS2.4): 48,6%. La constancia y demostración del correcto pagos de los subsidios corresponden al empleador, la falta de esta documentación implica riesgos de desconocimiento de los pagos por parte de las autoridades del Ansess. Originando, en estos casos, el pago duplicado de dichos beneficios y los intereses y multas que pudieran corresponder.
- g. Formulario de Obra Social: 54.5%. El formulario de opción a las diferentes Obras Sociales deben estar suscriptas por el empleado y constar en el legajo del trabajador a efectos de deslindar responsabilidad ante cualquier reclamo del beneficiario ó por otra Obra Social.
- h. Ficha ó formulario de Ingreso: 39.5%. Es el documento donde se exteriorizan todos los datos personales y contractuales de una relación laboral.

El incumplimiento de las normas de empleo expuestas, pueden originar eventuales multas y sanciones en perjuicio de la sociedad y exponen falta de orden administrativo.

8. La asignación de costos provenientes de los asientos de sueldos y cargas sociales no surgen automáticamente con la liquidación que realiza el Departamento de Liquidación de haberes. De la revisión efectuada sobre el mes de octubre de 2003, se observó que el respaldo al movimiento contable de las cuentas vinculadas a los sueldos y sus cargas sociales consistía una planilla de cálculos "excell" donde se volcaba, manualmente, el resumen de datos del sistema de liquidación de nómina. Al mismo se le hacen ajustes para conciliarlos con la liquidación de cargas sociales destinadas a la AFIP (sistema SIJP). En el mes en cuestión se detectó una diferencia de \$ 4.669,16 los cuales fueron subsanados, mediante ajustes contables, con efecto al balance al 31-12-2003. Lo expuesto origina inseguridad en los datos suministrados y exceso de tareas en la registración contable correspondiente.
9. Se ha observado que a la fecha de nuestra revisión, no se exponía el formulario con los horarios del personal dispuesto por art. 6 de la Ley Nº 11.544.- Dicha norma textualmente dice: *"Para facilitar la aplicación de esta ley, cada patrón deberá: a) Hacer conocer por medio de avisos colocados en lugares visibles en su establecimiento o en cualquier otro sitio*

conveniente, las horas en que comienza y termina el trabajo, o si el trabajo se efectúa por equipos Las horas en que comienza y termina la tarea de cada equipo, serán fijadas de tal modo que no excedan los límites prescriptos en la presente ley, y una vez modificadas, regirán en esa forma, no pudiendo modificarse sin nueva comunicación hecha con anticipación que determine el Poder Ejecutivo.

La falta de exposición de dichas planillas implica el incumplimiento de la norma expuesta, la contingencia de posibles multas por incumplimiento y la imposibilidad de tener información adecuada para un efectivo control de personal.

10. De la revisión de los pasivos por sueldos y cargas sociales se ha observado que, en la cuenta Embargos surge la omisión del depósito por \$ 46,04.- retenidos al personal durante la gestión 2003. Esta retención fue regularizada con posterioridad al cierre del ejercicio bajo análisis. Si bien esta observación por su monto es irrelevante, el incumplimiento normativo de la misma puede ser significativo.

11. De la revisión de los contratos locación de obra y servicios realizada durante nuestra revisión, pudieron observarse diversos pagos que no poseían a dicho momento contratos vigentes. Tales como:

- Factura nº 0000-00000012 por \$ 2.300.- de fecha 31/10/2003, según la misma percibió sus honorarios correspondiente al mes de octubre de 2003, sin efectuarse la reformulación del contrato, cuyo vencimiento operaba el 1 septiembre de dicho año.
- Factura nº 0001-00000007 por \$ 1.100.- de fecha 22/10/2003, cuyo titular percibió sus honorarios por el mes de octubre, sin la correspondiente reformulación de su contrato vencido el 1 de agosto de 2003.

PEAJES

12. En el registro de ingresos por peajes, el sistema contable (SIGLO XXI) no se halla automatizado con los informes que surgen de las cabinas de peajes. En estas cabinas existen dos sistemas que proporcionan la información de recaudación. A) El sistema de los controladores fiscales "cierres Z", el cual sumaria la totalidad de los tickets emitidos en el día y B) El sistema técnico de control de la recaudación (SICE). Este sistema procesa los datos técnicos que poseen las cabinas de peajes y que son tres: 1- Un oscilador de masa magnética, el cual detecta el acercamiento y alejamiento del vehículo; 2- Una barrera infrarroja plana por la que se detecta si la altura del vehículo pasa los 2.10 metros y 3- la peana, sistema adherido al suelo que detecta la cantidad de ejes por presión de ruedas de cada vehículo.

De nuestra revisión surgió que contablemente la registración diaria de dichas entradas se realizan por medio de planillas de cálculo (excell) donde se anotan

manualmente los diferentes datos de los cierres “Z” (total de operaciones del día registrados en el controlador fiscal) y una vez al mes se realizan los ajustes para corregirlos al informe técnico (SICE, discrepancias).

La observación radica en que la registración de las cobranzas diarias no surge de un proceso automatizado que evite volcar, en diversas oportunidades y manualmente, ambos sistemas, los informes “Z” y los informes técnicos (SICE).

El exceso de tareas manuales en la carga de datos contables en el sistema expuesto evidencia falta de eficiencia en la gestión administrativa y debilita su control interno.

13. Deficiencias de control de recaudación de peajes en Estación Dr. Arturo Illia. En nuestra visita a la estación mencionada del día 19/11/2004, pudieron verificarse los siguientes aspectos que exponen falencias en la organización de los ingresos.

- a. Falta de integración en el sistema de recaudación de peajes: En esta autopista el sistema de información de ingresos se procesa con el sistema de la empresa Coviare S.A., el cual no es compatible con el sistema “SICE”, explicado en el punto anterior y utilizado por AUSA en el resto de las cabinas de peajes.
- b. Falta de control técnico que permita detectar en forma automática los vehículos de altura superior a los 2,10 mts.. En la autopista de referencia no se encuentran colocados los sistemas de control infrarrojos que detectan este tipo de vehículos.
- c. Falta de control interno. De los relevamientos realizados en nuestra visita se observó que diversas funciones son realizadas por el mismo empleado lo cual denota fallas en el control interno. Al visualizar las tareas del “supervisor administrativo”, pudo observarse que dicha persona es quien realiza el control de cajeros, custodia los valores, registra los ingresos de la autopista y traslada la información a la estación Avellaneda. Todo esto expone un cúmulo de labores en una persona, aspecto que se opone al criterio de separación de funciones y oposición de intereses, imprescindibles para un eficiente control interno.
- d. Falta de infraestructura y de un sistema que brinde seguridad para una correcta gestión. En nuestra visita se observó:
 - La parte edilicia de la estación consta de containers modificados, los cuales no brindan condiciones mínimas de operabilidad para una adecuada gestión de recaudación y administración.
 - La estructura edilicia actual no brinda seguridad a la recaudación realizada. A pesar de realizar transporte de valores diariamente, el estado actual no garantiza el resguardo de dichos fondos.
 - El cableado de conexión con la estación Avellaneda se encontraba roto y sin poder acceder a la información ni suministrarla.

Lo señalado evidencia la falta de infraestructura necesaria para operar adecuadamente dicha Estación. En su descargo la firma informa que habiéndose hecho cargo de dicho peaje a fines de febrero de 2003, se encuentra abocada a la solución de las cuestiones aquí planteadas.

BIENES DE USO

14. De los relevamientos y procedimientos realizados se ha detectado que en los últimos 10 años no se ha realizado un inventario físico de los bienes de uso de la sociedad por los que se corroboren los datos contables con el estado de los mismos y su ubicación.

15. No se cumple con la Ley 70 Sección V Artículos 73 a 81, respecto a la preparación y presentación del presupuesto anual a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Dicha norma establece: *“Los directorios ó máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación del Estado, aprueban el proyecto de presupuesto anual y lo remiten a la Oficina de Presupuesto antes del 30 de septiembre del año anterior al que rige”*. De conversaciones mantenidas con funcionarios de AUSA, se ha confirmado que no presentan a dicho Ente el presupuesto detallado.

Si bien, actualmente no se llevan registros consolidados con los entes descentralizados, dicha información es imprescindible para los mismos y para el conocimiento proyectado de las operaciones.

V. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones surgen de las evidencias y observaciones relacionadas. A efectos de identificar estas últimas, las presentes conservan la misma numeración.

Respecto a la exposición y valuación de los Estados Contables al 31/12/2003

1. Exponer adecuadamente los diversos rubros del Estado Patrimonial. Específicamente respecto al Patrimonio Neto al 31/12/2003 que arrastra una diferencia de saldos erróneamente descapitalizados por absorción equivocada de saldos contables.
2. Confeccionar los actos administrativos necesarios a efectos de convalidar los movimientos contables realizados a efectos de cumplir las normas de la Ley 19.550.
3. y 4. Registrar las contingencias negativas cuando se evidencien y no registrar las contingencias positivas que no están permitidas por las normas profesionales.

Respecto al control interno

1. Actualizar el manual del Fondo Fijo a efectos de controlar la adecuada liquidación de retenciones impositivas y no permitir el pago con estos fondos a proveedores que mantengan cuenta corriente con la sociedad. Asimismo instruir a efectos de cumplimentar adecuadamente lo dispuesto por dichas normas.
2. Cumplir con las normas fiscales, respecto al límite dispuesto por las normas para los pagos en efectivo, específicamente con las emanadas de la Ley 23.245 y Resoluciones AFIP 1547.
3. Instrumentar las modificaciones necesarias en los procedimientos administrativos, a efectos de asegurarse el cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones fiscales.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas y manuales impartidas por la Dirección, analizando adecuadamente el destino de los Fondos Fijos.
5. Instrumentar las medidas necesarias a efectos de mejorar el sistema contable utilizado, cuidando que la información contable de los créditos se encuentren en forma permanente correctamente expuestas y valuadas, especialmente en lo que respecta a los cierres y aperturas automáticas de las cuentas contables.
6. Iniciar las acciones que correspondan a efectos de regularizar las cuentas a cobrar: en caso de no merecer ninguna acción, previa aprobación del Directorio, resolver su pase a resultados manteniendo en archivo la situación del deudor.
7. Respecto a los legajos del personal completar de acuerdo a la normativa vigente y cumpliendo las instrucciones del Directorio las deficiencias detalladas en la observación 7.

8. Concatenar el sistema de liquidación de sueldos con el sistema contable de costos, precisando un mejor control interno y eficientizando la gestión administrativa.
9. Cumplir con la normativa vigente y exponer adecuadamente las planillas con registro de horarios de todo el personal de la empresa.
10. A efectos de evitar sanciones, cumplir con el depósito de las sumas retenidas sin importar el monto de las mismas.
11. Instruir a la administración a efectos de no realizar pagos al personal contratado, sin un respaldo contractual actualizado y correspondiente a su factura.
12. Desarrollar un sistema contable que permita la registración automática de la recaudación por peajes y evitar la posibilidad de errores en el pase manual de la información suministrada por los controladores fiscales y el sistema de control de peajes.
13. Instrumentar las medidas necesarias a efectos de dotar a la Estación de Peaje Dr. Arturo Illia de una estructura apropiada a la administración que debe desarrollar. Asimismo reformular las tareas del Supervisor Administrativo a efectos de mejorar el control interno mediante una adecuada separación de funciones.
14. A efectos de asegurar la exposición, valuación y resguardo de los Bienes de Uso, instruir a la administración en la toma de un inventario físico de todos los bienes de uso de la sociedad, verificando su ubicación y estado.

Respecto a la normativa aplicada de la Ley 70

15. Dar cumplimiento a la Ley Nº 70 con respecto al presupuesto que deben realizar anualmente, las instituciones que tienen un control estatal, girando el mismo a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo al alcance enunciado en el punto II del presente informe, expresamos que los rubros del Activo Corriente: a) Caja y Bancos, b) Inversiones, c) Deudores por Ventas y Otros Créditos, d) Inversiones Transitorias, del Activo Corriente y e) Bienes de Uso del Activo no Corriente; y Proveedores del Pasivo Corriente exponen adecuadamente la situación financiera y patrimonial de los conceptos que representan.

La incertidumbre originada por la contingencia negativa expuesta en el punto 1 de Limitaciones al Alcance y lo mencionado en los puntos IV.a.3 a IV.a.4 de Observaciones; nos impiden emitir una opinión respecto a la exposición y valuación del Estado de Resultados y del Patrimonio Neto.

No obstante la abstención mencionada en el párrafo anterior; la información contenida en el Estado de Resultados, excepto en los acápites: a) Recaudación por bajos autopistas, b) Costos de explotación y c) Resultados financieros y por tenencias, los cuales no se encuentran dentro del alcance definido en este trabajo, expone adecuadamente la situación financiera y económica de las imputaciones relacionadas.

De la aplicación de los procedimientos de auditoría expuestos en el Anexo 2, los cuales no han tenido como objetivo evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los diversos circuitos administrativos en uso, han surgido falencias en el control interno vigente, expuestos en las observaciones del apartado b) “Que afectan el Control Interno”, las cuales originan inseguridad en la información contable y deficiencias en los controles internos indicados.

ANEXO 1

NORMAS CONSIDERADAS

Las normas consideradas para el desarrollo de las tareas de auditoria enunciadas son:

1. Ley 19.550 y modificaciones. Ley de Sociedades Comerciales.
2. Ley 23.345. Prevención de la Evasión Fiscal. Legisla, entre otros aspectos, sobre regímenes y efectos de los pagos superiores a pesos mil \$1.000.
3. Ley 20.744 y modificaciones. Ley de Contrato de Trabajo.
4. Ley 11.683 y modificaciones. Ley de Procedimiento Tributario.
5. Ley 70. Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
6. Ley 11.544 Dirección general de Protección de Trabajo. Documentación Laboral del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.
7. Decreto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 1721 – 23-09-2004. plan de Obras Viales en las Autopistas y Vías interconectadas en la C.A.B.A. Canon a abonar por el Concesionario (AUSA).
8. Decreto N° 392/03. Remuneración de carácter alimentaria de pesos cien (100.-). Se establece de manera escalonada y progresiva que la asignación alimentaria adquiera carácter remunerativo integrando a todos los efectos legales y convencionales, las remuneraciones del trabajador.
9. Resolución de la IGJ N° 06/80. Normativa de la Inspección General de Justicia. Normas de presentación, exposición y de procedimientos de estados contables.
10. Resolución de IGJ N° 03/01. Sociedades por Acciones. Determinación del valor del patrimonio neto para la liquidación de la tasa anual determinación periodo de cierre.
11. Resoluciones Técnicas emanadas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: N° 7-8-9-16-17. Normas contables profesionales.
12. Resolución SHyF – G.C.A.B.A. N° 2433/03. Establece el fin de la exención del Impuesto sobre Ingresos Bruto otorgada a A.U.S.A.
13. Resolución General de la A.F.I.P N° 1261 Retenciones de 4° Categoría. Renta del Trabajo en Relación de Dependencia.

14. Resolución General A.F.I.P N° 2784 y modificaciones. Régimen de retención para ganancias de otras categorías a la expuesta en 13 .

15. Circular N ° 21/2003 Accidentes de trabajo, Seguridad e Higiene.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Las áreas y procedimientos aplicados las hemos clasificado en:

- A.** Revisión de papeles realizados en el estudio **Becher, Lichtenstein & Asociados**, auditores de los estados contables al 31-12-2003.
- B.** Liquidación de Sueldos y Jornales.
- C.** Cotejo de documentación respaldatoria de cuentas de resultado.
- D.** Relevamiento y aplicación de procedimientos de peajes.

A – REVISION DE PAPELES DE TRABAJO DEL ESTUDIO BECHER, LICHENSTEIN Y ASOCIADOS.

Se mantuvieron reuniones con el Socio Dictaminante de los Estados Contables de A.U.S.A., Dr. José Luis González.

Durante las mismas se comentaron aspectos relevantes vinculados con la información Contable de la sociedad.

Se nos facilitó un lugar de trabajo en el Estudio de Becher Lichstein y Asociados, y nos proporcionaron los papeles confeccionados para emitir su opinión.

Los mismos exponen las tareas de auditoría aplicadas. Específicamente se observaron aquellos vinculados a los rubros de nuestro alcance y que fueron:

Caja y Bancos: Se verificaron las conciliaciones bancarias realizadas por personal del estudio y las circulaciones realizadas a las instituciones financieras.

Se observaron los arqueos realizados y los cortes de documentación al cierre de ejercicio.

Inversiones temporarias: Se cotejaron los análisis de las circularizaciones a las instituciones financieras por los plazos fijos y análisis de rentabilidad de los mismos con instituciones de plaza.

Créditos por Ventas: Se cotejaron los porcentajes del muestreo aplicado al rubro verificando las aclaraciones a las respuestas recibidas.

Otros Créditos: Se verificó la visita al juzgado pertinente y conformación del saldo del expediente judicial.

Bienes de Uso: Visto los análisis de las altas del ejercicio.

Proveedores: Análisis de las circularizaciones y las respuestas recibidas. Se observaron las muestras realizadas respecto al universo del rubro.

Provisión para gastos: Se observaron las constancias que justificaron las imputaciones contables en cuanto a su característica y sus montos.

Impuestos: Se observaron los papeles de trabajo de estos rubros y análisis del impuesto diferido.

Cuentas de resultado: Se verificaron las existencias de análisis económicos y cálculos de razonabilidad de las cuentas relacionadas.

En los papeles de trabajo se han fotocopiado aspectos de los comentarios aquí expuestos.

B - LIQUIDACION DE SUELDOS Y JORNALES

ALCANCE

Relevamiento y evaluación del control interno, abarcando los aspectos referidos a los procedimientos utilizados en el proceso integral de liquidación de haberes.

Las labores se realizaron en dos etapas, las cuales fueron:

ETAPA I

Relevamiento integral y evaluación del control interno de las áreas y dependencias intervinientes en el proceso de liquidación de haberes.

1. Recopilación y análisis de la normativa vigente que regula el empleo de todos los agentes que desempeñan.
2. Relevamiento y análisis de los convenios colectivos de trabajo firmados por la AUSA.
3. Relevamiento y análisis del marco normativo relacionado con las retenciones que se efectúan en los pagos a los agentes y/o demás empleados incluyendo contratados de AUSA.
4. Relevamiento de los manuales de procedimiento y de los circuitos administrativos llevados a cabo por la Dirección de Recursos Urbanos relacionados con los siguientes aspectos:

Administración de Personal

- Procesos de selección e incorporación de los agentes.
- Registro de altas, bajas y modificaciones en las distintas categorías que conforman la dotación de personal.
- Procesamiento de datos.
- Archivo y guarda de documentación de respaldo.
- Emisión de la información destinada a otras áreas del Directorio.
- Relevamiento y análisis de la normas que regulan la modalidad de contrato por locación de servicio y de obra.

Liquidación de Haberes

- Conformación integral de los recibos de sueldo de todos los agentes que emite la Dirección de RRHH.
- Conformación integral de los recibos de sueldo de los agentes que emite la Dirección General de RRHH.
- Cálculo discriminado de los diferentes conceptos que integran la parte salarial remunerativa y no remunerativa.
- Cálculo de los conceptos adicionales.

- Revisión de las horas extras.
- Cálculo de descuentos y/o retenciones.
- Registro y detalle de los conceptos abonados al personal contratado y sus correspondientes retenciones.
- Información detallada que se remite a los bancos para el efectivo pago de los salarios y/o por contratos de locación de obra o servicio, según corresponda.

Cotejo con la Contabilidad

- Relevamiento de los procedimientos aplicados durante el ejercicio de 6 meses finalizado el 31-12-2003.
- Cruce de datos corroborando la correspondencia entre los datos de liquidaciones de haberes, con los registros contables.

ETAPA II

TAREAS DE CAMPO

1. Verificar el efectivo cumplimiento de la normativa que regula el empleo de la planta de AUSA.
2. Verificar el efectivo cumplimiento de la normativa que regula la modalidad de contrato por locación de servicio y obra en AUSA.
3. Examinar el efectivo cumplimiento de los convenios firmados en el período bajo examen.
4. Obtener manual de distribución de tareas dentro de la Dirección.
5. Solicitar la nómina completa de los agentes y personal de las distintas plantas que conforman la dotación de AUSA, discriminando la situación de revista de los mismos y el área de desempeño en el período bajo examen.
6. Obtener el universo de liquidaciones de globales (resumen) de haberes y pagos efectuados al personal en el periodo 01-07-2003 al 31-12-2003.
7. Obtener el universo de liquidaciones y pagos efectuados al personal contratado de el mismo período.
8. Realizar pruebas globales de razonabilidad de saldos sobre las cargas sociales retenidas y aportes patronales efectuados, con el objeto de verificar su efectiva liquidación y posterior pago de acuerdo con los porcentajes, procedimientos y plazos estipulados por la normativa vigente.
9. Verificar por totales de los importes que surjan de las nóminas con los mayores de las cuentas involucradas para el ejercicio de referencia, con

el objeto de determinar el grado de confiabilidad de las bases de datos obtenidas.

10. Obtener una muestra representativa de liquidaciones de haberes a agentes efectuadas en los períodos a evaluar. En tal sentido, se aplicarán las siguientes pruebas:

- Comprobación de la aplicación de lo establecido por norma para la selección, ingreso y permanencia de los agentes.
- Control de existencia de la información respaldatoria de conceptos liquidados en cada caso dentro de los legajos de los agentes seleccionados incluyendo: nombramiento, antigüedad, situación de revista, sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares, etc., y todo otro documento respaldatorio de montos liquidados.
- Verificación de la correcta liquidación y retención del Impuesto a las Ganancias.
- Comprobación de la efectiva acreditación en las cajas de ahorro del Banco de los importes liquidados por la Dirección de RRHH.
- Control de la existencia de recibos de sueldo firmados por los agentes.

La evaluación de estas tareas se efectuó aplicando un muestreo estadístico que comprendió al mes de Octubre de 2003, al cual se aplicó una precisión y una confianza del 87 % sobre el total del universo.

11. Obtener una muestra representativa del universo de los agentes bajo contrato de locación de obra y de servicio efectuados en los períodos bajo análisis. En tal sentido, se aplicarán las siguientes pruebas:

- Verificación del cumplimiento de la normativa que rige para dicha modalidad de contrato.
- Control de legajos y de la documentación respaldatoria.
- Verificación de la correcta liquidación y retención del Impuesto a las Ganancias.
- Control de los pagos efectuados por cheques emitidos en concepto de pago por contratos de locación.
- Comprobación de la efectiva acreditación en las cajas de ahorro del Banco Ciudad los importes liquidados en concepto de dichos contratos.

12. Control cruzado entre las horas extras y las horas nocturnas liquidadas y las habilitaciones en dichos horarios de las cabinas correspondientes.

13. Verificar los circuitos empleados por la Dirección de RRHH para la recepción, registración, seguimiento, resolución y archivo de los reclamos administrativos efectuados por los agentes.

14. Verificar la correcta y oportuna contabilización de las liquidaciones de haberes devengadas, controlando las imputaciones con el mayor y éste con los Estados Contables.

ANEXO 2 (continuación)

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

C – MUESTREO DE CUENTAS DE RESULTADO

Se consideraron la totalidad de las cuentas de resultado incluidas en Gastos de Administración y Gastos de Comercialización.

Sobre las mismas se eligieron las más significativas considerando dos aspectos; A) Mayores saldos al 31-12-2003 y B) Conceptos significativos que expresaban su denominación.

De la aplicación de dicho criterio se alcanzó un total de 22% respecto al total de cuentas involucradas y 84% del total de saldos, según se expresan el siguiente cuadro.

UNIVERSO DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS ALCANZADAS		
	\$	%
Gastos de Administración	3.220.589,02	
Gastos de Comercialización	486.100,31	
Otros Gastos - Nota 3-13	166.970,75	
	3.873.660,08	
Universo de cuentas según Balance de Sumas y Saldos	230	
Saldos de Cuentas Analizados	3.265.197,80	84,29%
Total de cuentas analizadas	51	22,17%

La muestra detallada, según los cálculos del muestreo estadístico, otorga una confianza y alcanza una precisión del 90% para ambas.

Sobre las carpetas de las muestras alcanzadas se realizaron los siguientes procedimientos:

- Verificar los comprobantes con la registración del mayor.
- Comprobar el cumplimiento de las facturas de proveedores el cumplimiento de la Res. 3419 AFIP.
- Comprobar, en forma de test, sobre las facturas de proveedores, la C.A.I. (Clave de Asignación Impositiva) impresa con la página WEB de la AFIP.
- Cotejar los conceptos de las facturas con las correspondientes cuentas imputadas.
- Corroborar la correcta liquidación de las facturas en cumplimiento de las normas de retención de la AFIP y de Rentas de la CABA.
- Cotejar las imputaciones contables con el sistema informático. Cotejando los movimientos de mayor de: 1) cuentas corrientes, 2) bancos, 3) fondos fijos y 4) cuentas de resultados.
- Análisis conceptual de las operaciones y seguimiento con los documentos vinculados (contratos, pólizas, etc.).

ANEXO 2 (continuación)

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

D – CIRCUITO DE PEAJES

Los procedimientos de auditoría llevados a cabo en este rubro se detallaron en:

1. **Contable:** Se describen las tareas llevadas a cabo que competen a los controles de registración.
2. **Financiero:** En estas se describen los controles de cobranzas y control de la recaudación de las estaciones de peajes y administración central.
3. **Físico:** Se detallan los controles desarrollados en la visita a estaciones de peajes y los procedimientos detallados en dicha gestión.

I. CONTABLE

1. Partiendo de los estados contables a los comprobantes de respaldo.

- a) Visualizar los movimientos del mayor del período bajo análisis –2º semestre del año 2003-, analizando sus conceptos y procedencias tanto de los débitos como de los créditos de las cuentas de mayor de las cuentas vinculadas.
- b) Se realizó una muestra de los cargos de un mes –Octubre 2003- y se verificaron con los comprobantes, listados y/o planillas respaldatorios correspondientes.
- c) Se verificaron los listados por peajes con el libro IVA Ventas y se cotejaron con:
 - i. Informes del Sector de Recaudaciones de cada estación de peaje.
 - ii. Informes de planillas de cálculos diarias, con los totales del mes.
 - iii. Los informes de cálculos diarias del punto anterior se cotejaron con los informes de recaudaciones de las estaciones de peaje.
 - iv. Los detalles de las planillas del punto anterior se cotejaron con las tiras “Z” de los controladores fiscales, los controles por los tele peajes y los informes técnicos que contienen las cabinas de vehículos pesados.
- d) Se conciliaron las cuentas involucradas de peajes con las cifras expuestas en los estados contables.

2. Partiendo de los comprobantes de detalle a los registros contables.

Partiendo de los ticket de peajes abonados en forma particular con anterioridad al inicio de esta gestión se procedió a:

- a. Se verificaron los tickets con su inclusión en las tiras de los controladores fiscales del día y del controlador fiscal correspondiente, identificando la cabina de peaje correspondiente.
- b. Se cotejaron los totales de los informes “Z” del punto 1 2. a del controlador fiscal respectivo con los informes de Recaudación de peajes.
- c. Se cotejaron los informes de Recaudación de Peajes detallados en el punto anterior con los registros contables.

3. Análisis de los controladores fiscales fuera de uso.

Se relevaron los controladores no utilizados por el sistema y se cotejaron con los informes de los agentes autorizados por la AFIP. De los mismos se

analizaron los formularios F. 445/C y F. 445/D por los que se dieron de baja ó se blanquearon sus memorias y se instalaron nuevas. Todos estos formularios se verificaron el correspondiente sellos habilitado de la AFIP y firma del agente autorizado .

II. FINANCIERO

1. Control de la recaudación contable con la recaudación física en las estaciones de peajes

- a. Los ingresos diarios de caja se cotejaron con las planillas y mayores expuestas en el punto I c)i.
- b. Se controlaron las cifras de las planillas de recaudación indicadas en el punto I c)i con los informes de recaudación de la transportadora de caudales.

2. Control de los depósitos bancarios de las empresas transportadoras con las recaudaciones contables.

- a) Se cotejaron las cifras del punto anterior con el posterior depósito en el Banco.
- b) Se cotejaron los listados de los tele-peajes con las imputaciones a las cuentas de clientes.
- c) Se Cotejaron las imputaciones del punto anterior con los mayores de las cuentas de las diversas tarjetas de crédito.

III. FISICO

El día 19/11/2004, nos presentamos a la estación de peaje Avellaneda y el 25/11/2004 en la estación de peaje Dr. Arturo ILIA. En los mismos se desarrollaron los procedimientos detallados seguidamente a efectos de visualizar los sistemas administrativos, informáticos e impositivos en uso. Asimismo se analizaron las estructuras edilicias, a los efectos de evaluar la suficiencia de las mismas para las tareas que se desarrollan. Las tareas de auditoria consistieron en

- a) Revisión de los controladores en uso:
 - i. Se inventariaron todos los controladores fiscales en cada punto de venta de la estación Avellaneda. Se tomó nota de la planilla de identificación del controlador fiscal verificando la concordancia de la planilla con la chapa identificatoria del controlador, en lo que respecta a:
 - Código
 - Número de serie.
 - Punto de venta.
 - ii. En algunos puntos de venta se solicitó la emisión de un ticket de control a efectos de verificar los datos del mismo y cotejarlo con las rendiciones posteriores de los cajeros.
- b) Control del circuito de recaudación del momento en que se asistió. Al respecto se verificaron las entregas de la recaudación y la confección de las planillas, controles y diferencias de las mismas. Su posterior análisis con los informes técnicos de control (peanas –ejes-, altura y volumétrico).
- c) Se analizó la consistencia de la estructura edilicia para las gestiones desarrolladas.